



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

> Hermosillo, Sonora Tomo CCXV Número 46 Secc. I Lunes 09 de junio de 2025

#### CONTENIDO

ESTATAL · INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN · Edicto emplazamiento a Jessica Belén Borchardt López, expediente ISAF/US/019/2025. • MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS · Convenio de coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y por la otra parte el Municipio de Guaymas, Sonora.

#### **DIRECTORIO**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## EDICTO

## INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

#### EMPLAZAMIENTO A JESSICA BELÉN BORCHARDT LÓPEZ. -

Se hace de su conocimiento que se encuentra instaurado en su contra el Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa, tramitado ante la Unidad de Substanciación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, bajo el expediente ISAF/US/019/2025, el cual se admitió en auto de guince de abril de dos mil veinticinco derivado de indagatoria identificada con el número ISAF/DGI/1029/2020 del índice de la Unidad de Investigación del citado Instituto v. por diverso acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco se ordena emplazar mediante publicaciones de edictos; es por ello que mediante este edicto se le hace saber que dentro del procedimiento instaurado en su contra y señalado en líneas anteriores se fijaron las once horas del día cuatro de julio de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia inicial a su cargo, prevista en los artículos 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 213 fracción II y 214 de su homóloga local, así como en términos del artículo 198 penúltimo párrafo, de la Ley de Responsabilidad Administrativa y Sanciones para el Estado de Sonora, para lo cual deberá comparecer personalmente al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sito en Boulevard Paseo Río Sonora Sur número 189 entre California y Río Cocóspera, de esta ciudad, a fin de que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y rinda su declaración, ya sea por escrito o de manera verbal, respecto de la falta que se le imputa, así como ofrezca las pruebas que estime necesarias y haga uso de las prerrogativas señaladas en el artículo 117 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 122 de su homóloga local, sin que sea óbice señalar que en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tengan en su poder. O las que no estándolo, conste que fueron solicitadas mediante el acuse de recibo correspondiente y, tratándose de documentos que obren en poder de terceros a los que no tengan acceso por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la ley de la materia. Asimismo se hace de su conocimiento a la probable responsable que cuenta con la prerrogativa de no declarar contra sí misma ni a declararse culpable, así como a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, teniendo facultades esta autoridad substanciadora para designar en su favor, durante la celebración de la audiencia inicial y por el tiempo que dure el presente procedimiento, un defensor de oficio en caso de no contar con uno; por lo que, en caso de requerir tal servicio, se le exhorta a acudir con anticipación a la fecha establecida para la audiencia inicial antes mencionada, a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, ubicada en la calle

Manuel Z. Cubillas número 60, entre las calles Galeana y Londres de la colonia Las Palmas de esta ciudad a solicitar los servicios que ofrece la misma, así como cumplir con los requisitos establecidos para acceder a tales servicios, previstos en el artículo 34 de la Ley de Defensoría Pública. Aunado a la prerrogativa de acogerse al beneficio previsto en el artículo 89 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 94 último párrafo de su homóloga local. También, hágase saber a la presunta responsable que, en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en el procedimiento administrativo, deberá proporcionar domicilio en esta ciudad y dirección de correo electrónico para que en ella se les puedan realizar notificaciones personales durante el procedimiento, so pena de que las ulteriores notificaciones les sean realizadas a través de la lista de acuerdos de esta Unidad de Substanciación, con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, relacionado con los artículos 39 segundo párrafo de la fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y el 170 del Código Procesal Civil Sonorense. estos dos últimos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Además, por este medio se hace del conocimiento a la presunta infractora que las copias certificadas de traslado consistentes en la totalidad de las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa, se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Substanciación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, teléfono (662) 2366504 al 08 ext. 138; en el entendido de que, deberá presentarse a recibir tales copias de traslado, previo a la fecha señalada para la audiencia inicial, a fin de que esté en posibilidades de formular su defensa en dicha audiencia, por ser el momento oportuno para ello.

Dr. Aurea Arellano Cruz
Titular de la Unidad de Substanciación del ISAF

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN





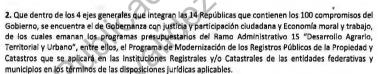
15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMCIO 05 /2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA-DE MODERNIZACIÓN DE LOS RESISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BLECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

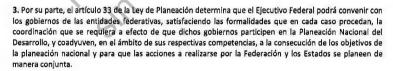
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO EDUARDO CARLOS CONTRERAS JIMÉNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL: Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A QUEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTAD EN ESTE ACTO, POR LA DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, POR EL REFRENDO DEL M.C. HERMAN AARÓN GARCÍA LUNA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; POR EL ING. OMAR ALEXIS GONZÁLEZ GAXIOLA, DIRECTOR DE CATASTRO Y POR EL DR. DANIEL SEFERINO APODACA LARRINAGA. TESORERO MUNICIPAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



#### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.





4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78, fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la







Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu

Tomo CCXV · Hermosillo, Sonora · Número 46 Secc. I · Lunes 09 de junio de 2025





RA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAF N. POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTR

concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar y asesorar en los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad: y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones I v XIV del artículo 11 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad a "...Proponer a la persona titular de la Secretaria el provecto de ordenamiento garario, así como los anteprovectos de programas nacionales, sectorial, especiales y presupuestarios en materia de ordenamiento gargrio, de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, de integración de los inventarios de la propiedad...", a "... Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y municipios, y de los registros públicos de la propiedad;...".

7. Que el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coadyuvar en el intercambio de información de los inventarios de la propiedad de los tres órdenes de gobierno para integrarla al Sistema de Información Territorial y Urbano y a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar, conjuntamente con las autoridades de la Federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral, la realización de acciones de mejora, para establecer mecanismos que garanticen la vinculación de la información, respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma otorgar apoyos a las entidades federativas y municipios para el desarrollo de proyectos de modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo, sobre el ejercicio de los recursos federales destinados a las entidades federativas; organizar y promover la realización de encuentros, foros, investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral, así como de sistemas de información geográficos para la planeación territorial; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; administrar la información proporcionada a través del sistema integral que se establezca para la gestión de información registral y catastral; gestionar ante los tres órdenes de gobierno su coordinación en el acceso a los inventarios de la propiedad pública que permita su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, para: analizar, diseñar y proponer recomendaciones de mejoras a la conformación de los inventarios inmobiliarios











Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémac, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/FEM. 10 2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REDISTOS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRANIO, TERROLIAL YURBANO Y EL A VIUTAMISTITO DEL HUVILOFIO DE GUATMAS, SONDE

de los tres órdenes de gobierno, que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica del patrimonio; promover la actualización, registro y control de los catálogos o inventarios de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de los tres órdenes de gobierno, o bien, de aquellos destinados al servicio público conforme a la normativa jurídica aplicable en cada caso; solicitar información a las instituciones registrales y catastrales de los tres órdenes de gobierno, para coadyuvar en materia de tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral, y para incorporar los inmuebles que sean necesarios al patrimonio federal para el desarrollo de sus provectos.

- 8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza Jurídica patrimonial y utilidad pública instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza Jurídica patrimonial y utilidad pública como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.
- 9. Que con fecha 07 de febrero de 2025, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2025, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

#### DECLARACIONES

#### I, "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU);
- 1.2. Que en términos del artículo 41 fracciones XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATO", tiene como atribuciones la de apoyar y asesorar en los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros;
- 1.3. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, Subsecretaria de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI, XII y 11 fracción XIV del Regiamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4. Que el Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° apartado A, fracción III, Inciso c), 9 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.;
- I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101













Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709

www.gob.mx/sedatu

ágina 3 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/FEM. O 5 /2025 PARA EL OTDRAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNITACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBAN, POR UNA PARTE, EL LIEULTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRITARÍA DE DESARROLLO AGRANIO, TERROLAL Y URBANO Y EL A YULVIRAJIENTO DEL MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE GUIVANAS, SONDE AL PROPIED DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE GUIVANAS, SONDE AL PROPIED DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPA DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE MUNICIPO DE GUIVANAS, SONDE SE DE MUNICIPAL DE MUNICIPO DE MUNIC

del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

- I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación № \$01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno del Municipio de Guaymas Sonora 2025, en adelante "EL MUNICIPIO";
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México, y
- I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Calle Carolina número 77, Colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710. Ciudad de México. CDMX.

#### II. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, forma parte integrante del Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; 2 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México, el H. Ayuntamiento cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México y participar en la formulación de Programas de Desarrollo Urbano Municipales.
- II.3. Que mediante el oficio No. PM-087/2025 de "Carta de Adhesión al Programa" de fecha 24 de marzo de 2025, la Dra. Karla Córdova González, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, mediante el ratificó el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el Inciso a) del numeral 7.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- II.4. Que sus representantes cuentan con las facultades legales para celebrar el presente convenio, la **Dra.**Karla Córdova González, acredita el cargo con el que se ostenta como **Presidenta Municipal**, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante acta relativa a la sesión solemne de instalación del H. ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024, y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14); del H. ayuntamiento, de fecha 20 de septiembre de 2024, estando facultada para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesários para el eficaz funcionamiento de la administración pública.
- II.5. Que el C. Celestino Sarabia Tautimez, acredita el cargo con el que se ostenta como Síndico Municipal, con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de 05 de junio de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, mediante acta relativa a la sesión solemne de instalación del













Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709

www.gob.mx/sedatu

Página 4 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMO 05/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUI ECILIBRAN, POR UNA PARTI, EL DECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIA Y USBARO Y EL A FUTURAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUALTRIAS, SONDE O EL MUNTAS, SONDE O EL MATINAS, SONDE O EL MUNTAS, POR UNA PARTI. PER PORTO DE LA PROPIEDA POR CAPACIO.

H. ayuntamiento de Guaymas, Sonora, del 16 de septiembre de 2024; mediante lo establecido en el artículo 70 fracciones V, XIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14), del H. ayuntamiento, de 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.6. Que el M.C. Herman Aarón García Luna, acredita el cargo con el que se ostenta como Secretario del H. Ayuntamiento, con copia certificada del nombramiento protocolizado en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2024, por lo que se encuentra debidamente facultado para llevar a cabo la firma del presente, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 135 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno de Administración Municipal del Estado de Sonora, y mediante acta de sesión extraordinaria número dos (2) punto catorce (14), del H. ayuntamiento, de 20 de septiembre de 2024, estando facultado para celebrar a nombre del ayuntamiento del municipio de Guaymas, Sonora, los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

II.7. Que el Dr. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Tesorero Municipal, acredita el cargo con el que se ostenta con nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2024, por la Dra. Karla Córdova González, Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Sonora, de igual manera en atención a acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024

II.8. Que el Ing. Omar Alexis González Gaxiola, Director de Catastro, acredita el cargo con el que se ostenta con nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2024, por la Dra. Karla Córdova González, Presidenta Municipal de Guaymas, Sonora, con fundamento en los artículos 64 y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en el Estado de Sonora, de igual manera en atención a acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, en sesión número 1 (uno) de carácter extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024.

II.9. Que "EL MUNICIPIO" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, Nº 501-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

II.10. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con "LOS LINEAMIENTOS", específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.11. Que han obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MGS-060916-PU3.

II.12. Que para los efectos derivados de este Convenio, señála como domicilio el ubicado en Avenida Serdán No. 150, entre calles 22 y 23 de la Colonia Centro, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, México.

#### III, "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico.









Av. Nuevo León 210 Piso 7, Cal. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu

Página 5 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN Nº 214/PEMC/ 005/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARAGILO

Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

#### MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 26, 26 Bis, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°fracción I, 26 fracción XVIII, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 2 apartado A, fracción I, inciso a) y fracción III, inciso c), 7 fracción XII, 8, 9 fracción IV, 11 fracción XIV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 73 fracción XXIX-R, y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción | de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; I, II Fracción XIV, 14 fracciones II, III incisos b) y c), IX y X inciso c) del así Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

#### PRIMERA, OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PEMC", con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMC", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$ 8,999,892.76 (ocho millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.).

"EL MUNICIPIO" deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMC" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### SEGUNDA, APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 4,999,892.76











Av. Nuevo León 210 Pisa 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu Página 6 de 16





mac<mark>/ 005/2025</mark> para el otorgamiento de recursos federales del programa de modernización de los REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

(cuatro millones noveclentos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMC".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción VIII, inciso a), y fracción X del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO cuenta número 0124695305, CLABE número 012760001246953057, a nombre del Municipio de Guaymas, Sonora, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PROGRAMA", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "EL MUNICIPIO" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación Nº S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL AYUNTAMIENTO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

#### CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

#### QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

www.gob.mx/sedatu

Página 7 de 16

Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/ 10 15/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATA: AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL H. AYUNTAMII CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

Por parte de "LA SEDATU", al Ingeniero Eduardo Carlos Contreras Jiménez, en su carácter de Director General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, o quien se ostente en el cargo.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al In. Omar Alexis González Gaxiola, en su carácter de Director de Catastro Municipal, o quien se ostente en el cargo. Y a la persona Titular de la Secretaría Técnica de Presidencia, Lic. Eliana Montova Castillo, que se encuentre o quien se ostente en el cargo.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5,2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

#### SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, III. condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación Nº S01-25/DGIMRC/05PEMC emitido en su Primera (01/2025) Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2025;
- Responsabilizarse, a través del Ing. Omar Alexis González Gaxiola, en su carácter de Director IV. de Catastro; el C. Celestino Sarabia Tautimez, en su calidad de Sindico del Municipio de Guaymas del Estado de Sonora y el Dr. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga en su calidad de Tesorero Municipal de lo siguiente:
  - Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2025 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para "EL AYUNTAMIENTO" en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros; obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los









Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.F. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu Página 8 de 16





15.7 CONVÉNIO DE COORDINACIÓN N° 234/PEMC/ 005/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ELECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRAPIO TERRITORIAL Y LIBRANO Y EL M. AVUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA

> socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación:

- Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
- Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
- Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2025, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
- Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, v
- En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería del municipio, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- ٧. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
  - Copia de los contratos que "EL MUNICIPIO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";
  - Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "EL MUNICIPIO";
  - Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
  - Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
  - Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas-tecnológicas, para este fin "EL MUNICIPIO" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y













Av. Nuevo León 230 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. S1709 www.gob.mx/sedatu





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/FEMC. 105/2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIECUTIVO FEDERAL POR COMOUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO 25.7 CONSENIO PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, PÓR UNA PARTE, EL AGRARICO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS. SONORA

> toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";

- Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "EL MUNICIPIO" y
- Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- VI Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMC" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "EL MUNICIPIO" prevista en la fracción XIV del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS":
- Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y X. prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;





Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu

Tomo CCXV · Hermosillo. Sonora · Número 46 Secc. I · Lunes 09 de junio de 2025





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMOS DE JOSE PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR LUN PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRANIO, TERRORIAL VIGIBANO VEL LA VIUTAMINITADO DEL MUNICIPO DE GUALVINAS, SONDEIA VI URBANO Y LA PORTURA DE AGRANIO. TERRORIAL VIGIBANO VEL LA VIUTAMINITADO DEL MUNICIPO DE GUALVINAS, SONDEIA VIGIBANO VEL

- XI. No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMC";
- XII. Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMC":
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV. Otorgar a "LA DIRECCIÓN GENERAL" el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WE8 construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de "EL PROGRAMA";
- XV. Realizar las acciones necesarias en conjunto con "LA DIRECCIÓN GENERAL" para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por "EL MUNICIPIO", a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por "LA DIRECCIÓN GENERAL" y/o "LA SEDATU" con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI. Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII. Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII. Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX. Cumplir con las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEMC", así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por "LA DIRECCIÓN GENERAL".

#### SÉPTIMA, OBLIGACIONES DE "LA SEDATU"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación "LA SEDATU" se obliga a lo siguiente:

- Asesorar y colaborar con el personal designado por "EL MUNICIPIO" cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;

12

of d

Av. Nueva Leán 230 Pisa 7, Col. Hipádromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709

www.gab.mx/sedatu

Página 11 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMO 005/2028 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SIECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRANIO. TESPICIAL Y URBANON DE LA TAVUTAMIENTO DEL MUNICIPO DE GLAUTAMAS. SONDO EL VIDANO EL YORDO.

- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL MUNICIPIO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que, para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

#### **NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL MUNICIPIO" debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 y 11 de "LOS LINEAMIENTOS".

#### **DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS". 1.











Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709

www.gob.mx/sedatu

Página 12 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN Nº ZIA/PEMC/ ) 15 /2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS STROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ELECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

#### DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el obieto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMC".

#### DÉCIMA SEGUNDA, RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

#### DÉCIMA TERCERA, REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "EL MUNICIPIO" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- ı. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "EL MUNICIPIO".
- "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "EL II. MUNICIPIO" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente III. comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2025, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con la cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "EL MUNICIPIO".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la fracción XV del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA, MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN













Página 13 de 16





13-7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/ 2005 PARA EL GTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS DÚSLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE ELISBANA, POR UNA PARTI, EL SECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DISARROLLO AGRANIO, TERRITORIA Y URBANO Y EL H. ATUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE QUATMAS, SONDAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO" dentro de los 13 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA, DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMA SEXTA, VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que determine el Cierre Técnico de "EL PEMC".

### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y













Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 86100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709

www.gob.mx/sedatu

Página 14 de 16

Tomo CCXV · Hermosillo, Sonora · Número 46 Secc. I · Lunes 09 de junio de 2025



15.7 CONVENIO DE CORDINACIÓN N° 214/PENC/ 0.0 5/2025 PARA EL OTOBRAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPEDAD Y LOS DIATATROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ARRANO, TERRITORIA, VUERANO Y EL H. AVULTAMIENTO DE MUNICIPO DE GUANTAS, SONDAS.

Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

#### DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

#### VIGÉSIMA, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 días del mes de mayo del 2025.

POR "LA SEDATU"

POR "EL MUNICIPIO"

LA SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AGRARIO E INVENTARIOS DE LA PROPIEDAD

C. GRISELDA MARTÍNE

PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONO

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ

Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 86100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu

Página 15 de 16





15.7 CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PENCÍO 5 /2025 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNITACIÓN DE LOS REDISTOS PÚBLICOS DE LA PROPREDA Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRANIO, TERRITORIA Y URBANO Y EL H. AVUNTAMIENTO DE MUNICIPO DE CUALIFANA, SONDA

EL DIRECTOR GENERAL DENVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL

SÍNDICO MUNICIPAL. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

ING. EDUARDO CÁRLOS CONTRERAS JIMÉNEZ

C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

M.C. HERMAN AARON GARCÍA LUNA

**TESORERO MUNICIPAL** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

DR. DANIEL SEFERIMO APODACA LARRINAGA

PUDICACION AYL DIRECTOR DE CATASTRO ICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

OMÁR ALEXIS GONZÁLEZ GAXIOLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN N°214/PEMC/ 095 /2025 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CONSISTENTE EN 16 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 22 DE MAYO DE 2025.

Av. Nuevo León 210 Piso 7, Col. Hipódromo, C.P. 06100. Cuauhtémoc, CDMX.

Tel: (55) 6820 9700 Ext. 51709 www.gob.mx/sedatu

Página 16 de 16



# BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

GOBIERNO DE **SONORA** 

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2025CCXV46I-09062025-52F4F1EFE

